



**MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

AUDITORÍA INTERNA

INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL INTERNO.

**Elaborado por: Auditoría Interna
Informe N°. MICITT-AI-ACE-002-2025
10/09/2025**



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-AI-ACE-002-2025
INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL INTERNO.	Fecha: 10/09/2025
AUDITORÍA INTERNA	Versión: 1
ELABORADO POR: CRISTIAN CASCANTE SÁNCHEZ / GIOVANNI MONGE GUILLEN	

Índice

Índice	2
Siglas	3
1. RESUMEN EJECUTIVO	4



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-AI-ACE-002-2025
INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL INTERNO.	Fecha: 10/09/2025
AUDITORÍA INTERNA	Versión: 1
ELABORADO POR: CRISTIAN CASCANTE SÁNCHEZ / GIOVANNI MONGE GUILLEN	

Siglas

ASCI	Autoevaluación del Sistema de Control Interno
LGCI	Ley General de Control Interno
SCI	Sistema Control Interno
SPIS	Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-AI-ACE-002-2025
INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL INTERNO.	Fecha: 10/09/2025
AUDITORÍA INTERNA	Versión: 1
ELABORADO POR: CRISTIAN CASCANTE SÁNCHEZ / GIOVANNI MONGE GUILLEN	

1. RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Auditoría Interna llevó a cabo una auditoría de carácter especial para verificar la aplicación del Procedimiento Institucional para la Gestión del Control Interno. El periodo revisado abarca del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con ampliación de la verificación en los casos que se requirió. Este trabajo forma parte del Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el 2025, y se fundamenta en las competencias otorgadas en el artículo 22, inciso b) de la Ley General de Control Interno (LGCI) N° 8292¹.

¿Por qué es importante?

La Ley General de Control Interno N°. 8292², exige a los entes y órganos disponer de un Sistema de Control Interno (SCI) aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones. Este SCI debe proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones. El examen del Procedimiento de Gestión del Control Interno Institucional es crucial para comprobar el cumplimiento de la LGCI y las Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP)³. Su propósito es confirmar que los controles internos están implementados y funcionan adecuadamente, asegurando el cumplimiento del marco normativo vigente.

¿Qué encontramos?

La medida N.º 2 del plan de mejora derivado de la autoevaluación del SCI 2021-2022, traslada por la SPIS para la autoevaluación del 2023, no fue implementada, por lo tanto, dicha Secretaría recomendó *no continuar con la medida por esta vía y más bien orientar*

¹ Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

² Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno.

³ Publicado en la Gaceta N°. 26 del 06 de enero de 2009



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-AI-ACE-002-2025
INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL INTERNO.	Fecha: 10/09/2025
AUDITORÍA INTERNA	Versión: 1
ELABORADO POR: CRISTIAN CASCANTE SÁNCHEZ / GIOVANNI MONGE GUILLEN	

la estrategia para que, a nivel de la jefatura institucional se giren instrucciones e incentive a las personas titulares subordinadas a: Realizar reuniones constantes con todo su personal asegurando que los temas que cita la medida sean incluíos dentro de los puntos de agenda. b. Se incorpore como buenas prácticas en cada área, la realización y documentación de minutas de acuerdo o registros de participación (con acuerdos tomados de ser posible) donde se visualice la asistencia de todo el personal de la unidad, departamento o dirección institucional. No obstante, esta Auditoría no obtuvo evidencia de la realización de lo recomendado en última instancia por la SPIS.

La Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial (SPIS) carece de criterios formales y documentados para seleccionar los temas de la autoevaluación del SCI. La selección se basa en propuestas de las personas funcionarias de dicha Secretaría.

La SPIS no cumple con lo establecido en la actividad 7.3 del procedimiento revisado, referente al Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno. No se encontró evidencia que demuestre la aplicación de los apartados I al VI de dicha actividad.

El Procedimiento de Gestión del Control Interno Institucional contiene aspectos desactualizados, por ejemplo, el cambio de nombre de la "Unidad de Planificación" a "Unidad de Planificación y Control". Además, el informe de seguimiento semestral al Plan de Acción de Mejora de la ASCI y al Plan Remedial ya no se emite; ahora se utiliza un reporte con las acciones pendientes. También, la Comisión de Control Interno y SEVRI dejó de funcionar, por lo que sus funciones deben ser reasignadas entre los funcionarios de la SPIS.

¿Qué sigue?

Se han emitido recomendaciones a la Jefatura de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial (SPIS) para corregir las oportunidades de mejora identificadas en el Procedimiento de Gestión de Control Interno Institucional.